



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ÁLVARO ANTONIO TREJOS CARPINTERO
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.
Int. Litis x Pas.: PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00407-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a las doctoras CLAUDIA LILIANA VELA y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 123.148 y 274.197, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

PROTECCION S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

Para representar judicialmente a PROTECCION S.A., se le reconoce personería para actuar, al doctor ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 351.917, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por escritura pública y allegado con la respuesta.

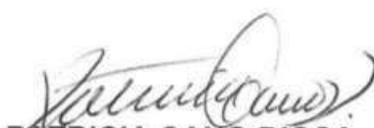
El apoderado de PROTECCION propone como excepción previa, en su contestación, la FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO POR PASIVA Solicita vincular al proceso a PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3: Sustentada en que, se integre al proceso a la Administradora Porvenir S.A, teniendo en cuenta que la parte demandante realizó traslados y afiliaciones entre estas administradoras tal y como consta en el certificado del Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de fondos de pensiones administrado SIAFP y del cual hace parte Colpensiones

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. No. 800144331-3 bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

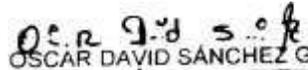
El apoderado de PROTECCION S.A. gestionará y acreditará, a través de medios electrónicos el envío de la demanda y del presente auto a PORVENIR S.A., en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredita la citación por aviso, a COLFONDOS S.A.; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se **advierta a los demandados que, si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.** La Ley 2213 de 2022 no derogó la citada notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 05 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **22 de ENERO de 2024**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario